

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 24 de marzo de dos mil veintidós

Radicación: Ejecutivo No. 2017 0165.
Demandante: Arqinvest Colombia S.A.S.
Demandado: Promotora S.A.S. y otro.

Téngase en cuenta que las partes guardaron silencio respecto al traslado concedido en auto anterior, en consecuencia, se abre a pruebas el presente proceso por el término legal, para lo cual se decretan las siguientes:

PRUEBAS DECRETADAS A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTANTE:

1.- DOCUMENTALES: Se tiene como prueba la documentación allegada al libelo, conforme con su valor probatorio.

2.- TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de los señores SIDAR MARCELO CASTRO DE LA HOZ, MARIA GABRIELA OROZCO ROBLES, ANDRES MAURICIO CORTES CHACÓN, LUIS ALBERTO DORIA SIERRA y YEISSON ANDRES LANDERO HERRERA.

Con el fin de evacuar las pruebas decretadas, se dispone convocar a la audiencia que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, para el día tres (3) del mes de mayo del año dos mil veintidós, a la hora de las nueve (9 :00 a.m.).

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez